CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo propuesto por **JUAN MANUEL GARCÍA ZAPATA** en contra de **SANDRA LORENA CABRERA y MAXIMILIANO CABRERA ALBORNOZ**; donde se presentó recurso de reposición. Sírvase proveer.

Palmira (V), noviembre 25 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia:	Auto No. 2546
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JUAN MANUEL GARCÍA ZAPATA
Demandado:	SANDRA LORENA CABRERA
	MAXIMILIANO CABRERA ALBORNOZ
Radicado:	76-520-41-89-001-2017-00212-00

Observa el despacho que, la apoderada judicial de parte activa presentó recurso de reposición contra el auto que dio por terminado el proceso debido a la aplicación del desistimiento tácito.

Argumentó que, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P. era necesario terminar de agotar las diligencias encaminadas a consumar las medidas cautelares, en el caso concreto, a consumar el secuestro, para poder requerir y obligar la notificación personal del extremo demandado.

Sobre el particular, el artículo en cita expresa: "…El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares previas…"[1].

Luego, entendiendo que resulta necesario realizar el secuestro sobre el bien inmueble con folio de matricula inmobiliaria No. 378-56369 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, se revocará la decisión proferida en el auto No. 1576 del 30 de julio de 2020 por medio del cual se decretó la terminación del proceso.

[1] C.G.P. Art. 317.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Único: Reponer el auto No. 1576 del 30 de julio de 2020, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4cc1fe5de3489862bf429899ae9537a93539ffd0efe621c656bad58387b5ee8
Documento generado en 25/11/2021 08:21:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica